

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0006/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	30/01/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista mediante notificación electrónica a la parte actora XXXX, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal concedido para ello. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0003/2026-V	YAÑEZ FIGUEROA ISRRAEL IVAN	INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	30/01/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido al Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano, e Inspector del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en cuanto autoridades codemandadas del juicio de origen, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por la demandada Jefe del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, les ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0059/2025-V	-----		30/01/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de Origen para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0034/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA Y OTROS		30/01/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0046/2025-V	ADRIANA ALEJANDRA GIL BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	30/01/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0010/2026-V	SILVERIO SÁNCHEZ SANDOVAL Y OTROS		03/02/2026	Se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dos copias del escrito de apelación, dado que no las adjuntó, siendo necesarias para correr traslado a la parte actora y autoridad codemandada, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0005/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		03/02/2026	SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO APELACION DE CUENTA, con apoyo en lo previsto en los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 59 del supletorio Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0002/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		03/02/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 29 veintinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0002/2026-V, interpuesto por la parte actora xxx por conducto de su autorizado en términos amplios, licenciado xxx, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra del acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco dictado dentro del juicio administrativo xxx, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, mediante el cual, la Juez Segundo decretó: como no procedente la solicitud de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para efecto de designar perito en favor de la parte actora, en virtud de que no cuenta con los medios económicos para poder pagar los honorarios del mismo, y en su lugar designo perito en rebeldía y determino que los honorarios serán cubiertos por la parte actora. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 06 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas Presidente Municipal de Queréndaro, Michoacán y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Queréndaro, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento que, en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por las demandadas en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado en "...", de igual manera, se solicita a las demandadas, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por las mismas en el juicio de origen. Asimismo, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzg... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0021/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ANDREA LÓPEZ CONTRERAS		03/02/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 76/2026 y sus anexos, signado por la licenciada xxx, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 27 veintisiete de enero de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis; mediante el cual, devuelve sin diligenciar el exhorto número 0017/2025-V, el cual fue registrado bajo su índice con el número E-02/2026-Civil, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal, notificara el proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a la tercero denunciante xxx, el avocamiento de esta actuante dentro del presente Procedimiento de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, no se pudo notificar al referido tercero en virtud de que al constituirse, el actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán, en el domicilio que le fuere proporcionado para tal efecto, procedió a tocar la puerta de acceso principal de dicho domicilio por un lapso de 15 quince minutos, sin que nadie atendiera a su llamado, por lo que procedió a entrevistarse con dos vecinas del lugar, a quienes después de identificarse con ellas, les pregunto si conocen a la señora xxx, quienes le manifestaron que " la señora xxx, si vivía en ese domicilio, pero que tiene tiempo que se fue a vivir a Estados Unidos y casi siempre viene a finales de año", ante tal circunstancia es que la actuaría se encontró imposibilitada para dar cumplimiento levantando una razón. En razón de lo antes expuesto, y de una revisión de las constancias que integran el expediente de investigación xxx. Consecuentemente, y como de autos se advierte que el señor xxx, tiene su domicilio ubicado fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por tanto, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8° del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y en relación con el artículo 189 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena girar nuevamente atento exhorto al JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, EN TURNO, para que, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva notificar a la tercero denunciante xxx, por conducto de su apoderado xxx, en el domicilio ubicado en xxxx, corréndole traslado con una copia del mismo. De igual forma, le requiera para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, ante esta instancia; bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones, se le realizaran por lista y/o estrados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA		03/02/2026	Se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que exhiba dos copias del escrito de apelación, dado que no las adjuntó siendo necesarias para correr traslado a las autoridades demandadas, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. SOLO ACTORA
6	PRA-0001/2025-V	-----		03/02/2026	Se le tiene informando que por razón de turno, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAP-0001/2026-IV. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0012/2025-V	-----		03/02/2026	Por lo anterior, requiérase al presunto responsable, XXXX, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, designe representante legal; asimismo para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior, bajo apercibimiento legal de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, les correrán mediante lista autorizada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2026.

8	RAA-0004/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		03/02/2026	Asimismo, de constancias se desprende que la notificación de la prevención realizada mediante auto de fecha dieciséis de enero del presente año, fue practicada a la parte recurrente el día miércoles veintiuno de enero del mismo año, por lo que, siguiendo la regla del artículo 219 del Código de la materia, la notificación que se realizó el día 22 de enero citados con antelación, surtió efectos al día siguiente hábil, que lo fue el día 23 de enero del mismo mes y año, por lo que, de acuerdo a la anterior consideración, el cómputo del plazo de los 03 tres días, que prevé el artículo 317 del Código de Materia, en caso de que hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos de procedencia, o para que la parte recurrente subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa, empezó a correr al día siguiente hábil en que causó efectos la notificación, que lo fue el día veintitrés de enero, como el primer día, veintiséis de enero como segundo día y veintisiete de enero del año en curso, como tercer día, en ese último feneció el término concedido al recurrente, para el efecto de que compareciera a dar cumplimiento a la prevención realizada en el acuerdo invocado, sin que lo haya hecho. Bajo esa exposición y atendiendo a la certificación que obra al inicio del presente proveído, así como al desglose del cómputo realizado con antelación, SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO APELACION DE CUENTA, con apoyo en lo previsto en los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 59 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por tanto, se ordena registrar en el libro de gobierno respectivo que se lleva en esta Sala, así como en el SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa) para los efectos de control correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	PRA-0002/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		03/02/2026	Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora , para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación a las del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción I[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		04/02/2026	Vista su manifestación y toda vez que efectivamente, las pruebas fueron solicitadas en copias certificadas como se observa a foja 314 del expediente de substanciación, sin embargo, la autoridad las remitió en copia simple como se observa a foja 35 del expediente del procedimiento de responsabilidades administrativas; devuélvase las constancias al tercero, Universidad Tecnológica de Morelia, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita debidamente cotejadas y certificadas las documentales ofrecidas por la presunta responsable, lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no cumplir en tiempo y forma se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, ello por lo que dispone el artículo 139 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JAR-0042/2025-V	-----		04/02/2026	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0009/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	05/02/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, presentado por XXXX, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, carácter que se le reconoce de conformidad con los artículos 10, 12 fracción III, inciso a), 13, 15 y 16 establecidos en los lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, toda vez que al realizar su registro ante el Sistema Informático de este Tribunal, acreditó con su nombramiento el carácter con que se ostenta, quien ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea JAR-0006/2026-V, en contra del proveído de fecha, seis de enero de dos mil veintiséis, emitido en el juicio administrativo en línea número JA-0220/2025-Z, en el que se le tuvo por contestando de manera extemporánea la demanda. Sin embargo, el escrito fue ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, por lo que, se advierte que la autoridad demandada presentó su recurso dicho día del término legal para interponer, es decir, cinco días después, al tenor de lo dispuesto por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO POR EXTEMPORÁNEO, presentado por XXXX, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0220/2025-Z. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0135/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en que se actúa, se advierte que la demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de siete de enero del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por xxx, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0046/2025-V	ADRIANA ALEJANDRA GIL BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	05/02/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio hecho valer por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma en proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		05/02/2026	Alejandro Bustos Aguilar en cuanto presunto responsable, mediante el cual se le tiene por expresando alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0018/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ		05/02/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0042/2025-V	-----		05/02/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Cuarto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0004/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora xxx, mediante proveído de veinte de enero de dos mil veintiséis, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, le ha fenecido, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0123/2025-V	SOTO DELGADO CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, AGENTE VIAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en que se actúa, se advierte que las parte actora, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de veintiuno de enero del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por , por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0012/2026-V	MAGALLÓN HIGAREDA SANTIAGO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	06/02/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por XXXX, apoderado jurídico de los actores, XXXX, XXXX, XXXX Y XXX, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día tres de febrero de dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0382/2025-III, en virtud de lo anterior se tiene al ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó lo siguiente: "...Al resultar INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerando Quinto del presente fallo..." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0049/2025-V	NOELIA OROPEZA GALVÁN		06/02/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0049/2025-V	NOELIA OROPEZA GALVÁN		06/02/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados en una parte, e inoperantes en otra más los agravios del recurrente. TERCERO. Se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el considerando CUARTO, por las consideraciones expuestas. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0009/2026-V	MOISES OROZCO GAMA		06/02/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0009/2026-V, interpuesto por la parte actora, XXXX, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0067/2024-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, mediante la cual, en esencia y de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó: "...Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos precisados en el último considerando de la presente sentencia...". Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veinte de enero de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido al día hábil siguiente, esto es, el veintiuno de enero del presente año en el Juzgado Segundo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	PRA-0001/2025-V	-----		06/02/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, se tiene a Emmanuel Aguilar Vieyra, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, por informando que con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo mediante el cual se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el presunto responsable XXXX, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0001/2025-V, recurso que quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAP-0001/2026-IV. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/02/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora XXXX, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0451/2025-I, en virtud de lo anterior se tiene al ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, "...únicamente en la parte que declaró improcedente la devolución del pago que la parte actora realizó con motivo del servicio de grúa, arrastre, maniobra y/o corralón de su vehículo, derivado de la infracción declarada nula." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAP-0002/2026-V	SERVANDO ROJAS HERNÁNDEZ		09/02/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado en esta Sala el 04 de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0009/2025-III, que consta de 156 ciento cincuenta y seis fojas, y 5 cinco tomos originales y 1 un tomo en copia certificada del expediente de investigación SECOEM-VAOIC-S-OIC-J-013/2022, y 1 un tomo en copia certificada del expediente de substanciación PRA-OICJ-DS-09/2025, así como con el recurso de apelación RAP-0002/2026-V, con tres copias de traslado, interpuesto por XXX, en cuanto titular del Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control Denominado "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, tramitado en la Tercera Sala de este Tribunal, en contra de la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual, en esencia y de conformidad con los puntos resolutivos segundo y tercero se determinó lo siguiente: ... Toda vez que, dicho medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis, por lo que fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] fracción II, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a la presunta responsable XXX y terceros, XXX y XXX, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido su derecho y por lo que ve al domicilio, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen. Notificación que deberá realizarse de manera personal a la presunta responsable, en el domicilio ubicado en la calle pas... Y por oficio al tercero XXX, en el domicilio ubicado en... Y al tercero Gobierno del Estado de Michoacán, ... Por otra parte, se tiene a la autoridad recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble ubicado en... Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso al Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0038/2025-V	-----	GRÚAS SANTAMARÍA	09/02/2026	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la parte actora XXXXXXXX y XXXXXXXXX del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0038/2025-V, en la que se REVOCA el auto recurrido de fecha 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, dictado por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0359/2025-III... Por otra parte, se requiere al Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0359/2025-III, para que de cumplimiento a la sentencia emitida por esta sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes... En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, los autos originales del juicio de origen, así como, copia certificada de la citada resolución... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAP-0006/2024-V	GABRIEL ÁNGEL DE LOS COBOS RICO		09/02/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta; el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que se sobreseyó el juicio de Amparo Directo número 37/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por XXXX, en cuanto Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contra la sentencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, emitida en el presente recurso. Bajo esa tesitura, queda FIRME la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, dentro del recurso de apelación RAP-0006/2024-V, en el que se declaró improcedente dicho recurso promovido en contra de la resolución de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Cuarta Sala de este Tribunal, dentro del Recurso de Inconformidad número RI-0004/2024-IV. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0111/2025-V	-----		11/02/2026	Queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación número RAA-0111/2025-V, en la cual se modificó la sentencia combatida de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0174/2025-II y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JAR-0049/2025-V	NOELIA OROPEZA GALVÁN		11/02/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 05 cinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, en cuanto representante legal de la parte actora "xxx.", con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual, pretende formular alegatos, a efecto de que le sean tomados en consideración al momento de resolver el presente recurso; sin embargo, de los artículos que rigen el procedimiento del recurso de reconsideración, se advierte que no establecen que se deba abrir un periodo de alegatos, únicamente determina, con fundamento en el artículo 301[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que una vez que se admita a trámite el recurso, se debe correr traslado a las demás partes por el término de 3 tres días hábiles, posteriores a aquél en que surta efectos la notificación, para que expongan lo que a sus derechos convenga, por lo que de una revisión de las constancias que integran el presente expediente, se puede advertir que en auto de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el presente recurso de reconsideración, se ordeno correr traslado a la parte actora, quien fue legalmente notificada de dicho auto, el 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y en la misma data compareció a través de su representante legal a desahogar la vista, realizando sus manifestaciones, por tanto, dígamele que no ha lugar a tenerle por formulando alegatos. No obstante a ello, la sentencia de data 06 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en la última parte (foja 29), aborda el tema de la legitimación y la representación de la promovente del recurso, dando contestación a las manifestaciones vertidas oportunamente por el ocursoante. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0014/2025-V	-----		11/02/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, por medio del cual XXX, en cuanto presunto responsable, ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente en fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en... en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0014/2025-V así como el escrito de impugnación referido y sus traslados; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAP-0006/2025-V	-----		11/02/2026	SE S U E L V E: PRIMERO. El Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación. SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando SEXTO de la presente sentencia, resultaron en una parte INFUNDADOS y en otra INOPERANTES los agravios expresados por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Cuarta Sala de este Tribunal, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad PRA-0029/2024-IV. CUARTO. Notifíquese a las partes como legalmente corresponda. Así lo resolvió el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria del día once de febrero de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de las y los Magistrados. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0002/2026-V	-----		12/02/2026	...Téngase por recibido el escrito de cuenta y su anexo, firmado por XXXXXXXX, mediante el cual, exhibe copia del acuse de presentación de recurso de reclamación, ante el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con fecha de recibido del 28 veintiocho de enero del 2026 dos mil veintiséis, mediante el que impugna la admisión de inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas número XXXXXXXXXX.....Ahora bien, en atención a su contenido, se requiere al Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, remita el expediente que haya formado con motivo del recurso de reclamación citado, conforme lo dispone el artículo 214[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, en el que señala que la autoridad substanciadora, únicamente debe correr traslado a la contraparte para que dentro del término de tres días hábiles, exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, debe remitirlo a este Tribunal para que sea resuelto.....Finalmente, se ordena girar atento oficio al Titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para su conocimiento, y, en caso de que sea presentado el recurso de reclamación de XXXXXXXXX, por el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, lo remita a esta Sala en que se turnó... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0022/2023-V	AUDITORIA NO. DEASC/OIC- SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		12/02/2026	Ténganse por recibidos los oficios de cuenta TAAM/SGA/CA/326/2026 y TAAM/SGA/CA/329/2026, signados por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante los cuales hace del conocimiento de esta instructora, que en relación con los amparos directos 48/2025 y 145/2025 ambos del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que promovió la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra la resolución de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, emitida en el recurso de reconsideración PRA-R-0003/2024-IV y en contra de la resolución de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, emitida en el recurso de apelación RAP-0011/2024-IV, ambos derivados del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0022/2023-V, se dictó sentencia, en la que se determinó Sobreseer el juicio de amparo, promovido por la quejosa; asimismo, informa que remitió a la Cuarta Sala las constancias relativas a los cuadernillos de amparo, el recurso de reconsideración y el recurso de apelación, así como el procedimiento de responsabilidad administrativa, de lo anterior, esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlos a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0116/2025-V	-----		12/02/2026	Se tiene informando que el día doce de febrero de dos mil veintiséis, a las 11:00 once horas, se llevara a cabo la sesión preliminar entre las partes, dentro del expediente TAAM-VMASC/0006/2026-III (derivado del presente juicio). NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0006/2026-V	GUADALUPE BARCENAS LARA		12/02/2026	Se tiene Coordinador Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0389/2024-II, por realizando manifestaciones, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, Director del Centro Penitenciario de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0001/2026-V	-----		12/02/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0001/2026-V, interpuesto por la parte actora xxx, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de 06 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del juicio administrativo... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 06 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción III, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio a la autoridad demandada xxx, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la demandada en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado xxx de igual manera, se solicita a la demandada, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, las subsecuentes notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen. Asimismo, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle xxx en virtud de que no tienen suscritas sus cédulas que las autoriza a ejercer la profesión de licenciadas en derecho en el libro de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Segundo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana la sentencia que se impugna, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAA-0114/2025-V	RODOLFO FARIAS RIVERA		12/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0114/2025-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0036/2025-III. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de apelación de cuenta, en los términos precisados en la sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, firmado por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que se le reconoce dentro el presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio de origen JA-0313/2022-U; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 27 veintisiete de enero de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se tiene al ocurrente proporcionando como medio de comunicación el correo electrónico... Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido al AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN y al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en cuanto autoridades codemandadas del juicio de origen, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniese respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por la demandada Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, les ha fenecido, sin que hubieran hecho uso del mismo; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Por otra parte, téngase por recibido el oficio de cuenta...y sus anexos, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el 11 once de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, informa que en atención a lo solicitado por esta actuante en fecha 27 veintisiete de enero de 2026 dos mil veintiséis, ordenó girar oficio al Titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SATMICH), a efecto de informarle que el auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se encuentra recurrido, y para tal efecto remite copia certificada del auto de 04 cuatro de febrero de la presente anualidad, por tanto téngasele por cumpliendo lo solicitado por esta instructora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0117/2025-V	MATÍAS GONZÁLEZ FRANCISCO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	13/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0051/2025-II, por la Juez Segundo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala de Instrucción, por tanto, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. En virtud de lo anterior, y toda vez que, la sentencia dictada en el presente recurso, resolvió en el punto resolutivo segundo que se revocan los proveídos impugnados de fechas 27 veintisiete y 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio administrativo en línea xxx, por la Juez Administrativa de este Tribunal con residencia en Uruapan, Michoacán. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de reconsideración de cuenta, en los términos precisados en la sentencia, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0057/2025-V	DIRECTOR DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala de Instrucción, por tanto, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. En virtud de lo anterior, y toda vez que, la sentencia dictada en el presente recurso, resolvió en el punto resolutivo segundo que se revocan los proveídos impugnados, dictado dentro del juicio administrativo en línea xxx, por la Juez Administrativa de este Tribunal con residencia en Uruapan, Michoacán. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de reconsideración de cuenta, en los términos precisados en la sentencia, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0012/2026-V	DIAZ CISNEROS DAVID	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, MICHOACÁN, JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN	13/02/2026	SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO INTENTADO POR DAVID DÍAZ CISNEROS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2026.

6	RAA-0007/2026-V	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		13/02/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, ténganse por recibido el escrito de la razón de cuenta, mediante el cual se tiene a xxx, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada xxx, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder Notarial que anexa a su ocursu, mismo que le queda debidamente reconocido en esta instancia; por tanto con dicho carácter, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. De igual manera, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, el ubicado en... Asimismo, se le tiene solicitando la devolución del poder notarial que anexa a su escrito; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, díjasele que quedan a su disposición para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal, autorizando a... Por otra parte, y vista la certificación secretarial que antecede, ténganse por recibido con el oficio SEDUM/DOU/CJ/0515/2026, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis y remitido a esta Sala el 11 once de febrero de la presente anualidad, signado por... iento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en esta instancia; por tanto con dicho carácter, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su oficio de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, el ubicado en la... gual manera, se le tiene autorizando, con fundamento en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, primer párrafo, a las licenciadas A.... quienes no cuentan con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora bien, una vez vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a los actores por conducto de su representante común..., del juicio de origen, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por la demandada..., es ha fenecido, sin que hubieran hecho uso del mismo; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. En virtud de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 28 veintiocho de enero del año en curso, por lo que todas las notificaciones subsecuentes que deban ser de carácter personal, se le realizarán en el domicilio que proporcionó en el juicio de origen, el cual se encuentra ubicado en... NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0100/2025-V	-----		13/02/2026	Ténganse por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, remite copia certificada del acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiséis, dictado dentro del juicio JA-0452/2024-II, para dar cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0100/2025-V, por lo cual la Juez del Juzgado Segundo de este Tribunal, informa lo siguiente, ..."A fin de continuar con la substanciación del juicio administrativo que nos ocupa, de conformidad con los artículos 283 y 284 vigente del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que les surta efectos la Notificación del presente proveído, informe y acrediten ante este órgano jurisdiccional el cabal cumplimiento dado a la sentencia de mérito o en su defecto exhiban las documentales correspondientes con las que comprueben las gestiones fehacientes que se están realizando para dar cumplimiento a ésta, de acuerdo a lo precisado por la quinta sala de este Tribunal.", por lo que se requiere al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para que una vez que la autoridad demandada cumpla con el requerimiento realizado, informe a esta actuante, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0032/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN (BAJA), SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMANDANTE OMAR UISES ORTIZ COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	16/02/2026	...Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Jueza del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que, para dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0032/2025-V, en la que se determinó lo siguiente:..." a Jueza del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, en fecha 04 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, emitió un acuerdo en donde comunica a las partes del juicio de origen JAR-0212/2023-U, que tienen la opción de acceder a la tramitación de algún mecanismo a través de la participación del Centro de Mecanismos Alternativos de este Tribunal, otorgándole para tal efecto, el plazo de cinco días hábiles para que manifiesten por escrito su voluntad de participar en algún mecanismo alternativo; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. ...Ahora bien, puesto que la promoción de la razón de cuenta fue presentada de manera tradicional y no mediante el SIT de este Tribunal, ya tratarse de un recurso tramitado en línea, se ordena escanearla y agregarla al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.... En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.... Por último, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0002/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		16/02/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0002/2026-V, instaurado a XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción IV del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado veintidós de enero de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		16/02/2026	Por tanto, con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de la materia, se regulariza el procedimiento y se admiten las pruebas ofrecidas por la presunta responsable en copia certificada, mismas que se describieron en el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis. Con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a la presunta responsable, XXXX, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al cumplimiento del tercero, Universidad Tecnológica de Morelia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal para hacerlo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	RAA-0110/2025-V	LUIS ROBERTO ROSILES SOBERANIS		16/02/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero este Tribunal, haciendo del conocimiento de esta actante que, el Juez de dicho Juzgado, determinó aprobar el convenio de fecha 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veintiséis de este Tribunal, mismo que adquirió el carácter de cosa juzgada. En dicho convenio, la autoridad demandada se comprometió a pagar a la parte actora, la cantidad de \$..) las cuales se realizarán losvigilar el cumplimiento de dicho convenio, hasta lograr la declaración de cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio de origen, lo anterior, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. En tal virtud, ha quedado sin materia para resolver..., contra la sentencia de 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictada por el Juez Tercero de este Tribunal en el juicio de origen, conforme a lo establecido en el artículo 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente y toda vez que, no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Finalmente, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Tercero de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAP-0001/2026-V	-----		16/02/2026	...Vista la certificación secretarial que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, se requirió a XXXXXXXX, autorizada en términos amplios del presunto responsable XXXXXXXX, para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhibiera una copia de traslado del escrito de interposición de recurso, en términos de lo previsto por el artículo 316[1], del Código de Justicia Administrativa del Estado, que precisa que es una obligación del accionante, exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, a fin de que estén en condiciones de efectuar sus manifestaciones en torno a dicha impugnación... Ahora bien, de constancias se desprende que la parte recurrente no ha comparecido a cumplir con el requerimiento efectuado, habiéndole fenecido el término otorgado, como se desprende de la certificación secretarial que antecede.... En tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en auto de 22 veintidós de enero de 2026 dos mil veintiséis, esto es, SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO APELACION DE CUENTA, con apoyo en lo previsto en los artículos 316 y 317[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 59[3] del supletorio Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Michoacán, por tanto, regístrese lo anterior en el libro de gobierno respectivo que se lleva en esta Sala, así como en el SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa) para los efectos de control correspondiente... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	RI-0001/2026-V	-----		16/02/2026	...Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, firmado por XXXXXXXXXXXX, presunto infractor dentro del presente recurso, por medio del cual, se le tiene cumpliendo con lo ordenado en el proveído de fecha 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala, realizando para tal efecto, las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración.... Asimismo, se tiene por recibido el oficio ASM/DGI/089/2026, suscrito por el maestro XXXXXXXXXXXX, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como el oficio OIC-K/043/2026, firmado por la licenciada XXXXXXXXXXXX, Titular de Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría, en adelante OIC, mediante los cuales, cumplen con lo solicitado por esta actante en proveído de 30 treinta de enero del año en curso, remitiendo para tal efecto, copia certificada de los expedientes ASM/INVEST-D-061/2025 y SECOEM-OIC-K-D-004/2025, respectivamente.... Por otra parte, téngase por recibido el escrito firmado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto recurrente, carácter que tiene reconocido dentro del presente expediente, por el cual, se le tiene señalando como autorizada para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 117, párrafo tercero, a la pasante jurista XXXXXXXXXXXX, por así haberlo solicitado... NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2026.

7	RAA-0113/2025-V	-----		16/02/2026	Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA		16/02/2026	SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[2], tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JAR-0031/2025-V	-----		16/02/2026	Síndica Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, presentó demanda de amparo indirecto, el cual quedó registrado bajo el número 0103/2026 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0133/2025-V	JOSÉ LUIS LUNA RAMÍREZ		17/02/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Se modifica la sentencia recurrida de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del expediente JA-0404/2025-III. TERCERO. Se declara la ilegalidad, en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, consistente en la boleta de infracción número XXXX levantada el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco. CUARTO. En su oportunidad, devuélvanse los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0041/2025-V	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/02/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios hechos valer por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0045/2025-V	-----		17/02/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Con base en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, resultaron infundados los agravios expresados por las autoridades recurrentes; en consecuencia, se confirma el auto de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco combatido. TERCERO. Con copia certificada de la presente determinación, gírese atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese como corresponda a las partes; y, en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno y archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0133/2025-V	JOSÉ LUIS LUNA RAMÍREZ		17/02/2026	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0038/2025-V	-----	GRÚAS SANTAMARÍA	17/02/2026	...Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual informa que, para dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de fecha 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0038/2025-V, en la que se determinó lo siguiente: "...". ...El Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, dejó sin efectos el auto de fecha 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco y emitió uno nuevo de fecha 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, admitió la demanda en la vía y términos propuestos por los actores frente a la autoridad demandada Grúas Santamaría; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN...En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.... ...Por último, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. ... NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		17/02/2026	SERVANDO ROJAS HERNÁNDEZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "J" y al tercero MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN por expresando alegatos y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo al denunciante, ALEJANDRO PÉREZ CHÁVEZ y al tercero, UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0041/2025-V	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/02/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución correspondiente... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0045/2025-V	-----		17/02/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución correspondiente... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0039/2025-V	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POLICÍA DE MORELIA	18/02/2026	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la parte actora XXXXXXX, así como las autoridades demandadas 1) XXXXXXX y 2) XXXXXXX del presente recurso, quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 08 de enero de 2026 dos mil veintiséis, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0039/2025-V, en la que se REVOCA la sentencia recurrida de fecha 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0270/2025-I... Por otra parte, se requiere al Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0270/2025-I, para que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0003/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RICARDO DÍAZ FERREYRA		18/02/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0003/2026-V, instaurados a xxxxx y xxxxx, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora a los presuntos responsables, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se tiene que las audiencias iniciales se celebraron el pasado seis de febrero de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0006/2026-V	GUADALUPE BARCENAS LARA		18/02/2026	Se le tiene presentado su escrito de manera extemporánea, al no haber sido allegado en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0010/2026-V	SILVERIO SÁNCHEZ SANDOVAL Y OTROS		18/02/2026	Se admite el recurso de apelación, se manda dar vista a la parte actora y a la autoridad codemandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0116/2025-V	-----		18/02/2026	Se le tiene señalando como nuevo domicilio y autorizados a la parte actora del juicio de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		18/02/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/390/2026, y su anexo, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 06 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, fue dictada sentencia definitiva, dentro del juicio de amparo indirecto número XXX del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual determinó por..., de igual manera, informa que dicha resolución aun no causa ejecutoria; oficio del que esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0002/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		18/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a las autoridades demandadas xxx, mediante proveído de 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de reconsideración, interpuesto por la parte actora del juicio de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. De una revisión de los autos que integran el presente asunto, se advierte que en dicho auto se apercibió a las autoridades demandadas a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo a la fecha no comparecieron a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de febrero del año en curso, por lo que todas las notificaciones se le realizarán en el domicilio que proporcionó en el juicio de origen, el cual se encuentra ubicado... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0009/2026-V	MOISES OROZCO GAMA		18/02/2026	Se requiere al Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto, número 1 de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, remita a esta Sala, copia certificada de su nombramiento, toda vez que no se localizó en el juicio de origen y fue anexado en copia simple en el escrito de cuenta, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos requeridos, no se le reconocerá el carácter que ostenta, ni se le tendrán por realizadas las manifestaciones. NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	PRA-0012/2025-V	-----		18/02/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio FGE/FC/FAE/0178/2026, suscrito por XXXX, en cuanto Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en atención a su contenido, se remite copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0012/2025-V, en un tomo, copia certificada del expediente de substanciación PRA-OIC-A-DS-005/2025, en un tomo y copia certificada del expediente de investigación SECOEM-OIC-327/2024, en ocho tomos. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0011/2026-V	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/02/2026	Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/0350/2026 descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, remite copias certificadas del juicio de origen número JA-0002/2026-I, que consta de 41 cuarenta y un fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0011/2026-V, con siete copias de traslados. En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el pasado 06 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, firmado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto parte actora, ahora recurrente, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0002/2026-I, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, se tuvo por desechada la demanda. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el 06 seis de febrero del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0014/2026-V	GERARDO MENDOZA ROSAS		19/02/2026	Consecuentemente, previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba las copias del escrito de apelación, dado que no las adjuntó siendo necesarias para correr traslado a las autoridades demandadas, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	RAP-0010/2025-V	MARÍA ELIZABETH RAMOS REBOLLAR		19/02/2026	Visto el estado procesal que guarda el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, promovido por la presunta responsable, Rosaura Sánchez Flores, se advierte que se ha desarrollado el trámite del mismo; por tanto, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señalan las 11:00 horas del día 27 veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, a fin de que tenga verificativo la audiencia incidental de desahogo de pruebas y alegatos; por lo que se requiere a las partes para que presenten sus alegatos por escrito oportunamente en la oficialía de partes de esta Sala, para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0006/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a xxxx en cuanto parte actora del juicio de origen, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Finalmente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0004/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/02/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0007/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a xxx en cuanto parte actora del juicio de origen, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de reconsideración, interpuesto por xxxx, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Finalmente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0101/2025-V	-----		20/02/2026	No ha lugar a proveer de conformidad a su petición, toda vez que esta Sala se encuentra imposibilitada para remitir la copia certificada de la sentencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0022/2025-V	-----		20/02/2026	...Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0022/2025-V, instaurado a XXXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a los presuntos responsables, fue calificada como grave, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por los artículos 57 y 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo se tiene que las audiencias iniciales se celebraron el pasado 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y el 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado... ..Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora, a los presuntos responsables y a los terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala de avocarse a su conocimiento, respecto de las faltas administrativas graves contempladas en los artículos 57 y 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuidas a los presuntos responsables XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPÁN, EN EL CUAL SE ENCONTRARÁN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPÁN.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0053/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA		24/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la demandada xxx, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, autoridad demandada en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la autoridad codemandada a efecto de que en su primer escrito señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que haya realizado lo propio; consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, del estado procesal del presente recurso se advierte que en fecha 14 catorce de enero de la presente anualidad, esta actuante tuvo por recibido el escrito signado por el Apoderado Jurídico de la parte actora xxx, mediante el cual ocurrió a realizar diversas manifestaciones, a efecto de que le fueran tomadas en consideración en el presente recurso; sin embargo, esta instructora se reservó proveer en cuanto al fondo de la solicitud inmersa en su ocursu, hasta en tanto se admitiera a tramite el recurso, lo cual ya aconteció, por tanto, téngase a la parte actora, realizando las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		24/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la demandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por la Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, autoridad demandada en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la autoridad codemandada a efecto de que en su primer escrito señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que haya realizado lo propio; consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, del estado procesal del presente recurso se advierte que en fecha 14 catorce de enero de la presente anualidad, esta actuante tuvo por recibido el escrito signado por el Apoderado Jurídico de la parte actora xxx, mediante el cual ocurrió a realizar diversas manifestaciones, a efecto de que le fueran tomadas en consideración en el presente recurso; sin embargo, esta instructora se reservó proveer en cuanto al fondo de la solicitud inmersa en su ocursu, hasta en tanto se admitiera a tramite el recurso, lo cual ya aconteció, por tanto, téngase a la parte actora, realizando las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0115/2025-V	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN.		24/02/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialia de partes de esta Sala el 18 dieciocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, en cuanto parte actora del juicio de origen, con el carácter que tiene reconocido en el presente recurso, mediante el cual comparece a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta instancia, el ubicado en... De igual manera, señala como autorizados a efecto de recibirlas a xxx y xxx, por tanto, se tiene a los mismos como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, por así haberlo solicitado, además de que no cuentan con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modificó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo xxxx, por el Juez Primero de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho Órgano Jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Finalmente, se ordena remitir copia certificada de la sentencia emitida por esta instructora y los autos originales que integran el JA-0058/2025-I, del índice del Juzgado Primero. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	PRA-0018/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ		24/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho, únicamente los terceros, Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como la Autoridad Investigadora y el Denunciante; por lo ve a la presunta responsable, xxxx, no compareció a ejercer su derecho de alegar, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. En razón de lo anterior, glósense a los autos los alegatos de los terceros, Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como la Autoridad Investigadora y el Denunciante, para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/02/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, signado por la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0451/2025-I; en tal virtud, se le tiene por desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha nueve de febrero del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, respecto del recurso de apelación interpuesto por XXXX en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora XXXX, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el plazo concedido al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto parte demandada del juicio de origen, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por XXXX en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora XXXX, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0012/2026-V	MAGALLÓN HIGAREDA SANTIAGO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	25/02/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, signado por la autoridad demandada AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, quien acredita su carácter y se le reconoce para todos los efectos legales que haya lugar, con la copia certificada del oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/069-E/25, otorgado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; en tal virtud, se le tiene por desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha seis de febrero del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, respecto del recurso de apelación interpuesto por XXXX, apoderado jurídico de los actores, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0017/2026-V	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/02/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por xxx, en cuanto apoderado jurídico de la xxx, ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0445/2025-III, por lo que, se tiene al ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juez del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo segundo se determinó lo siguiente: "... Toda vez que, presente medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por lo que ve a la prueba marcada en su escrito con el número "2. Confesión de la Autoridad: En el oficio impugnado, el Secretario reconoce la existencia de ese saldo puesto "a disposición" de la empresa." se precisa, que, no es procedente su admisión, lo anterior de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que en los procesos que se tramitan ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad; no obstante lo anterior, lo que pretende dilucidarse con el ofrecimiento de dicha prueba, aduce que consta en el oficio impugnado, prueba documental que fue admitida tal y como se advierte en párrafos que anteceden. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, se ordena dar vista a la demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. De igual forma el recurrente, señala domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en... sin embargo, dígaselo que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, toda vez que el presente recurso se tramitó de forma electrónica, por lo que todas las notificaciones se hacen mediante correo electrónico a través del SIT de este Tribunal, de conformidad con el artículo 297 inciso N), fracción I, el cual establece lo siguiente: "...Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT..." Asimismo, señala como autorizados a xxx, xxx, xxx y xxx; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana la sentencia recurrida, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	PRA-0001/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ROBERTO E. MONROY GARCÍA		25/02/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que las partes que intervienen dentro del mismo fueron debidamente notificadas de la recepción del expediente que contiene las constancias relativas a las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a XXXX, en su desempeño como Delegado Administrativo de la Secretaría de Turismo del Estado, durante el periodo de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el siete de enero de dos mil veintiséis, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	RAA-0014/2026-V	GERARDO MENDOZA ROSAS		25/02/2026	Se admite el presente recurso de apelación y se manda dar vista mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas 1.- Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán y 2.- Auditoría Superior del Estado de Michoacán, del referido juicio, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2026.

6	RER-0002/2026-V	-----		25/02/2026	...Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta signado por el licenciado XXXXXXX, en cuanto Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce en este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar, por medio del cual, cumple con lo solicitado en proveído de 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, remitiendo para tal efecto, el expediente que formó con motivo del recurso de reclamación RER-0002/2026-V... ..En segundo plano, en el recurso de reclamación de cuenta, la intervención de la autoridad substanciada se debe limitar a recibir el recurso y correr traslado a la contraparte para que dentro del término de tres días hábiles, exprese a lo que a su derecho convenga, recabar dichas manifestaciones para que en su caso, sean tomadas en consideración, y sin más trámite, esto es, no debe admitir, ni prevenir, ni desechar, lo debe enviar al Tribunal, para que éste resuelva lo inherente a la procedencia del recurso... .. Toda vez que precisamente el objeto del recurso de reclamación es que otra autoridad distinta a la emisora de la determinación impugnada, sea quien decida si es procedente o no el recurso, fundando y motivando su resolución... ..En ese sentido, requiérase al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que dentro del término 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el escrito del citado recurso de reclamación a la autoridad substanciadora competente, a efecto de que ésta dé el trámite legal correspondiente en términos de los preceptos legales invocados y una vez realizado lo anterior, sea remitido a esta Sala, a quien por razón de turno correspondió conocer del recurso de reclamación RER-0002/2026-V, para que se determine lo relativo a su admisión, o, en su caso, desechamiento... NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	JAR-0010/2026-V	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		25/02/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito de XXXX, quien ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de trece de enero de dos mil veintiséis, en el cual se declaró firme el proveído de dos de diciembre de dos mil veinticinco, en el que se impuso al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, una multa por incumplimiento de sentencia, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0332/2023-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, por tal motivo remite a esta Sala el testimonio conformado del Recurso de Reconsideración número JA-R-0010/2026-V que consta de 228 doscientos veintiocho fojas. Visto lo anterior, se tiene que el acuerdo de data trece de enero de dos mil veintiséis, en el cual se decreta la firmeza del proveído de dos de diciembre de dos mil veinticinco, no cabe dentro de los supuestos para promover el recurso de reconsideración, por lo tanto, dicho recurso resulta improcedente. Consecuentemente, con fundamento en el artículo 298, Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN planteado, por las razones ya expuestas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS